



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVENIS, AÑO DE MIL SI-
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO

Deuda; y deuen poner en la otra Consideracion y
 noticia de los Señores Presidentes y Alcaldes de la sala
 de hixon dalgo de esta Real Chancilleria; como toda
 la realacion hecha por Antonio Calas auiso y edi-
 cto, estaganada es suya y agena de toda villa
 y por el dia diez de Diciembre proximo pasado
 se hizo saber la Real Provision q se hizo y
 se obedio con la execucion devida y en cumpli-
 mto de lo q se mandaua por dichos Señores de que en
 villa se acordase para la determinacion, se mande
 llevar con los demas autos al Sr. D. Fulgencio
 Oliver y Bravo Excmo y Abogado de los Reales
 Consejos Real y Residente en la Cid de Villena
 ; conuio acuerdo el dia diez y siete de dicho mes
 de Diciembre proximo pasado, se mando q D. Juan
 Spuche Excmo, y D. Fernando Juarez Comisario
 q antes estauan nombrados; executasen las dili-
 xencias q nuevamente se mandauan hacer por la sala
 de dichos Señores de hixon dalgo, y se despachasen se-
 quiritela en toda forma para las villas de El-
 che, y Cartallas del Reyno de Valencia para la
 conprouacion de los Instrumentos q se referian
 en dicha Real provision y Juntamto para que se
 recibiese informacion de la calidad de los